

**DECRETO No. 957****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por un valor de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112).
- II. Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de El Salvador, por medio del Ministro de Hacienda, suscribieron un Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable, de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual el BCIE otorga a la República de El Salvador una Cooperación Financiera no Reembolsable por la cantidad de hasta SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$625,000.00), que según lo estipulado en su Cláusula Primera, Sección uno punto cinco, serán utilizados para financiar entre 125 becas y/o 250 becas como máximo, a razón de entre 25 becas y/o 50 becas por año como máximo y una duración máxima de 5 años de estudios, destinadas a estudiantes que cumplan con los criterios establecidos en el Programa de Becas Bicentenario.
- III. Que conforme a la Cláusula Segunda, sección dos punto tres de dicho Convenio y numerales 1 y 2 del Instructivo para la Asignación y Administración del Programa de Becas Bicentenario para Estudiantes de Tercer Ciclo y Educación Media, de fecha 21 de abril de 2023, el monto total de la cooperación otorgada por el BCIE será de US\$625,000.00 y se entregará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), Unidad Ejecutora del Programa, en desembolsos anuales durante un período de nueve años, a partir del año 2023 hasta el 2031, los cuales serán ejecutados por medio del proyecto de inversión 8490 "Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión", con lo que se pretende beneficiar a un total de 125 estudiantes con alto rendimiento académico de cinco instituciones educativas del sector público, ubicadas en zonas de alto riesgo por violencia y extrema pobreza, pudiendo invertir el fondo de la beca en transporte, alimentación, conectividad, materiales educativos, herramientas y materiales propios de la especialidad del bachillerato que cursan.
- IV. Que según lo estipulado en el Instructivo antes citado, cada año se entregarán 25 becas por valor de US\$1,000.00 a 25 estudiantes que cumplan con los criterios establecidos en el Programa de Becas Bicentenario, quienes recibirán dicha beca por un período de 5 años hasta totalizar US\$5,000.00 por estudiante; en ese sentido, para el presente año de 2024, el MINEDUCYT programó en el proyecto de inversión 8490 un monto por CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00) para la continuidad de las 25 becas otorgadas a la primera promoción de estudiantes elegidos en el año 2023 por US\$25,000.00 y para el otorgamiento de 25 becas nuevas para la segunda promoción de estudiantes seleccionados para el año 2024 por el mismo monto; no obstante, el MINEDUCYT



requiere incorporar recursos de la donación por VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), a efecto de poder darle cobertura presupuestaria al pago de las 25 becas otorgadas a la primera promoción de estudiantes elegidos en el año 2023, provenientes de las siguientes instituciones educativas: "Sor Clara Quiroz", La Libertad; "Walter A. Soundy", La Libertad; "Dr. Arturo Romero", Ahuachapán; "General Fabio Morán" Ahuachapán y "José Pantoja Hijo", La Unión.

- V. Que a efecto que el MINEDUCYT pueda ejecutar los recursos en referencia, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, así: En la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, apartado II - INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, en VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 12 Proyectos de Inversión Mi Nueva Escuela, se refuerza la Línea de Trabajo 03 Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión, con la misma cantidad de US\$25,000.00; además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, para incrementar el Proyecto con Código 8490, con el mismo monto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- a) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales, así:

Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de El Salvador, para financiar la ejecución del "Programa de Becas Bicentenario para Estudiantes de Tercer Ciclo y Educación Media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión".

US\$25,000

- b) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 12 Proyectos de Inversión Mi Nueva Escuela, se refuerza la Línea de Trabajo 03 Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión, con la cantidad de US\$25,000, tal como se indica a

continuación:

3100 RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
12 Proyectos de Inversión Mi Nueva Escuela			
2024-3100-3-12-03-22-5 Donaciones	Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión	25,000	25,000
		25,000	25,000
Total		25,000	25,000

Asimismo, en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se refuerza con el monto de US\$25,000 con cargo a donaciones, el Proyecto 8490 "Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión", de la forma siguiente:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	12 Proyectos de Inversión Mi Nueva Escuela					25,000
	03 Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión					25,000
8490	Programa Becas Bicentenario para estudiantes de tercer ciclo y educación media en los departamentos de Ahuachapán, La Libertad y La Unión	Donaciones	100 %	Ahuachapán La Libertad La Unión	Dic/2024	25,000
Total						25,000

Los recursos provenientes de Donaciones que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por la cantidad de US\$25,000, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 06 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.



SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 42
Tomo N° 442
Fecha: 29 de febrero de 2024

NGC/adar
11-03-2024

